



\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO**  
**Dra. Helen Rubio Lecaro**

\*\*\*\*\*

T E R C E R A

**COPIA**  
**DE LA ESCRITURA**

**De** CONSTITUCION DE COMPAÑIA "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA  
CIA LTDA

**Otorgada por:** SRA. MYRIAN JANETH VIZUETE MACHADO Y OTROS

**A favor de:** \_\_\_\_\_

**Cuantía\$.** 100,000.00

**DIRECCION:EDIFICIO SUCRE**

**Calles Sucre 09-52 y Guayaquil**

**Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191**

**AMBATO - ECUADOR**



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0001



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día DIECISÉIS de ENERO del dos mil siete; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,

comparecen los señores <sup>1</sup> Myrian Janeth Vizúete Machado, <sup>2</sup> viuda, <sup>3</sup> Luis Walter Vizúete Machado, <sup>4</sup> casado, <sup>5</sup> Guido Gonzalo Martínez Chico, <sup>6</sup> casado; y, <sup>7</sup> Washington Jhony Vizúete Machado, <sup>8</sup> casado; y, por otra, para los fines que más adelante se describirán, las señoras <sup>9</sup> Liliam Mariana Orozco Vinúeza, <sup>10</sup> Elsy Graciela Vizúete Machado y <sup>11</sup> Lupe Ximena Orozco Vinúeza, de estado civil casadas; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA CIA LTDA" PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura por una parte los señores <sup>1</sup> Myrian Janeth Vizúete Machado, <sup>2</sup> viuda, <sup>3</sup> Luis Walter Vizúete Machado, <sup>4</sup> casado; <sup>5</sup> Guido Gonzalo Martínez Chico, <sup>6</sup> casado; y, <sup>7</sup> Washington Jhony Vizúete Machado, <sup>8</sup> casado; y, por otra, para los fines que más adelante se describirán, las señoras <sup>9</sup> Liliam Mariana Orozco Vinúeza, <sup>10</sup> Elsy Graciela Vizúete Machado y <sup>11</sup> Lupe Ximena Orozco Vinúeza, de estado civil casadas. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Las comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de Responsabilidad Limitada "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPAÑIA LIMITADA" la misma que se registrá por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucursal 0062  
 Ambato - Ecuador

*Handwritten signature/initials*

Ciudad: 55233.000

en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA CIA. LTDA." y su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer nuevas sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la importación, compra, venta y distribución de electrodomésticos en general al por mayor y menor, aparatos de línea blanca y mercaderías para el confort del hogar; artículos de bazar, cosméticos, bisutería y perfumería, menaje, cristalería y juguetería, artículos decorativos y eléctricos, artículos y accesorios para bebé, accesorios para cocina y baño. Importación, compra, venta y distribución de artículos de ferretería y accesorios para la construcción, maquinaria y herramientas, sus accesorios piezas y partes; ensamblaje y fabricación de muebles y estanterías tanto para uso doméstico como de oficina. Importación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de polietileno y plásticos en general; calzado y artículos de cuero en general, accesorios, herrajes y enchapes. Importación, exportación, compra, venta y distribución de telas, ropa para hombre, mujer y niño, su diseño y confección. Importación, compra, venta y distribución de automotores, vehículos motorizados y no motorizados en general como: autos, camiones, camionetas, cuadros, tricars y motocicletas, nuevos o usados, bicicletas y triciclos; sus accesorios, piezas y partes; maquinaria pesada y de uso agrícola. Compra, venta, importación, distribución y comercialización de víveres y artículos de primera necesidad, licores y en general bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sea por cuenta propia o asociada a terceros. Prestación de servicios de telefonía celular a través del



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0002

establecimiento de puntos de venta y locutorios; compra, venta, importación y distribución de equipos celulares, implementos y accesorios al por mayor y menor; piezas, partes y repuestos de aparatos celulares. Distribución directa de productos y servicios celulares que incluye planes y tarjetas prepago al por mayor. Compra, venta, importación y distribución de equipos de computación, sus accesorios, piezas y partes; adicionalmente insumos y materiales de oficina. Compra, venta e intermediación de bienes inmuebles, casas, departamentos, bienes raíces en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL

Dra. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficial Sucre 10927  
Ambato - Ecuador

*Rubio*

CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00) dividido en cien mil participaciones de UN DOLAR cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO SEPTIMO.- Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndoles en primera instancia a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social. Las participaciones en esta Compañía podrán ser transferidas por acto entre vivos, para lo que de igual manera, se requiere del consentimiento unánime del capital social. La cesión se perfeccionará por escritura pública y observando todas las disposiciones que establezca la Ley pertinente. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original el mismo que será adjuntado al talonario respectivo y se extenderá uno nuevo. ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el Aumento de Capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el Capital Social. ARTICULO NOVENO.- El Aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago será hecho de conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente. ARTICULO DECIMO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, constancia del carácter de no negociable, la firma y rúbrica del Gerente General y Presidente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Al

perderse o destruirse un certificado, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda de DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía formará

forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios:

a) Las que señala la Ley de Compañías. b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale el Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS DERECHOS Y

ATRIBUCIONES.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante carta poder a uno de los socios o extraño. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación, el socio o su

*Dra. Helen Rubio Lecaro*  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucre N° 0952  
 Ambato - Ecuador

*Rubio*

mandatario tendrá derecho a un voto. b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, c) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación pagada. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección UNO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente el cien por ciento (100%) del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VIGÉSIMO.- OPORTUNIDAD PARA LAS REUNIONES DE CONOCIMIENTO.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, la primera dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, la segunda, en el tercer trimestre de cada año (julio, agosto o septiembre). Las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- Además, los socios que representen por lo menos la décima parte del Capital Social, tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asuntos que indique la petición; mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos 8 días, del día fijado para la reunión. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL QUORUM PARA LAS SESIONES.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será de más de la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente sin el quórum requerido. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas por la mayoría absoluta de los socios, con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, con la excepción que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- En todo lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones. b)

Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c) Establecer las normas que considere conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales. d) Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social. e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él. f) Aprobar las actas de las sesiones. g) Autorizar al Gerente General y Presidente, la suscripción de actos y contratos cuyo monto supere los cincuenta mil dólares (USD.50,000.00). h) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como de la exclusión de los socios. i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan en contra de los administradores y funcionarios de la compañía. j) Resolver acerca de la fusión, y transformación de la Compañía; prórroga del contrato social, su disolución anticipada o su liquidación y nombrar el Liquidador, de ser el caso. K) Interpretar los Estatutos de la Compañía. l) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía. m) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía. n) Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la Compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía. o) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Compañía, así como expedir los Reglamentos que juzgue necesario. p) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes. q) Las demás atribuciones que le concede la Ley y que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario. Sección DOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no es necesario ser socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no sobrepase los 30 días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo. Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado. ARTICULO



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

## *Dra. Helen Rubio Lecaro*

VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. b) Presidir las sesiones de la Junta. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de Junta General. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos cuyos montos se encuentren entre quince mil dólares (USD. 15,000.00) y cincuenta mil dólares (USD. 50,000.00). En montos superiores se deberá contar con la autorización de la Junta. e) Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este. g) Suscribir en unión del Gerente General todo acto y contrato cuyo monto lo requiera, h) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no socio. El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la Ley. El Gerente General estará facultado para suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal de la empresa. En caso de ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no sobrepase los treinta días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo.

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala para los administradores: a) Convocar a Junta General de Socios. b) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. c) Suscribir juntamente con el Presidente los certificados de aportación. d) Organizar y dirigir las

dependencias de la Compañía. e) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas. f) Suscribir con su sola firma, en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal hasta por un monto de quince mil dólares (USD 15,000.00); y, junto con el Presidente hasta por un monto de cincuenta mil dólares (USD. 50,000.00), por cada adquisición. En montos superiores se contará con la autorización expresa de la Junta. g) Contratar y aceptar créditos. h) Elaborar y presentar a la Junta para su aprobación el presupuesto para el año siguiente. i) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía. j) Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías. k) Cuidar y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros contables se refiere. l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este. m) Todas las demás que determine la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores de la Compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas y ganancias.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente General; y, el de este, por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.

CAPITULO CINCO - DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resoluciones de la Junta General de Socios, hallándose la Compañía en estado de disolución, de no resolverse su activación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0006

General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios. CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00) determinado en el artículo quinto del Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en especie por los socios de conformidad con la distribución que se detalla a continuación:

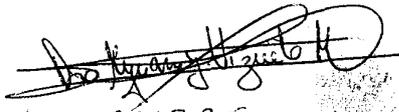
## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA CIA. LTDA."

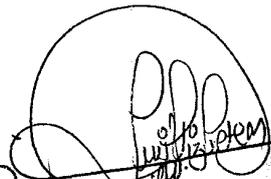
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO ESPECIE USD.	PARTICIPAC.	%
① Myrian Janeth Vizúete Machado ✓	47,970.00 ✓	47,970.00 ✓	47.970 ✓	47.97%
② Luis Walter Vizúete Machado ✓	30,130.00 ✓	30,130.00 ✓	30.130 ✓	30.13%
③ Guido Gonzalo Martínez Chico ✓	13,310.00 ✓	13,310.00 ✓	13,310 ✓	13,31%
④ Washington Jhony Vizúete Machado ✓	8,590.00 ✓	8,590.00 ✓	8.590 ✓	8.59%
TOTAL	100,000.00 ✓	100,000.00 ✓	100.000	100.00%

Los comparecientes declaran bajo juramento que aceptan íntegramente el avalúo de los bienes detallados en las declaraciones juramentadas que se adjuntan. Adicionalmente aclaran que el aporte en especie de los bienes que por este instrumento se realiza, corresponde a los comparecientes en los montos y proporciones descritos en el cuadro de integración de capital. Se aclara además que el avalúo de los bienes ha sido realizado por todos los comparecientes. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- UNO.- Los comparecientes señores Myrian Janeth Vizúete Machado, Luis Walter Vizúete Machado, Guido Gonzalo Martínez Chico, y, Washington Jhony Vizúete Machado, transfieren a la sociedad en formación, sin reservarse nada para sí, el dominio y posesión, de los bienes detallados en las declaraciones juramentadas adjuntas. El avalúo total de los bienes asciende a la suma de CIEN MIL DOLARES (USD. 100.000,00). La transferencia de dominio se hace a favor de la compañía que se forma a través

del presente instrumento. Sobre los bienes no pesa gravamen alguno conforme consta de los documentos de respaldo. SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Las señoras Liliam Mariana Orozco Vinueza, Elsy Graciela Vizuite Machado y Lupe Ximena Orozco Vinueza, en calidad de cónyuges de los señores Luis Walter Vizuite Machado, Guido Gonzalo Martínez Chico, y, Washington Jhony Vizuite Machado respectivamente, de manera expresa aceptan la transferencia de dominio que por este instrumento se realiza, por ser útil y conveniente para sus intereses. SEPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra expresamente a la señora Doctora Miriam Janeth Vizuite Machado como Presidenta de la Compañía y al Señor Ingeniero Luis Walter Vizuite Machado como Gerente General, por un período Estatutario. Segunda.- El Gerente General realizará todos los trámites para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de su objeto social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla.- Matrícula ciento ochenta y cinco, Colegio Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

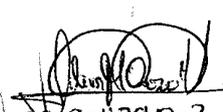
*Señor*

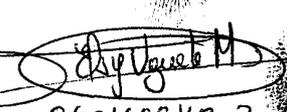
1 -   
√ 0601867385

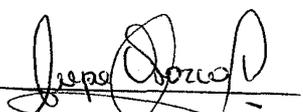
2 -   
√ 0602075129

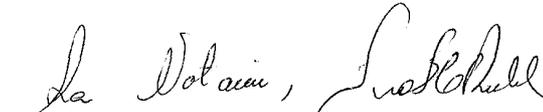
3 -   
√ C.I. 1802361/29

4 -   
√ 0601914765

5 -   
√ 060304390-2

6 -   
√ 060165940-2

7 -   
√ 060249641-2

La Notaria, 



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0007



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día DIECISÉIS de ENERO del dos mil siete; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,

comparece la señora <sup>①</sup> Myrian Janeth Vizuete Machado, viuda, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Riobamba y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaz y portadora de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la conste la DECLARACIÓN JURAMENTADA al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura la señora <sup>①</sup> Myrian Janeth Vizuete Machado, viuda. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Riobamba, legalmente capaz para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para suscribir este documento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compareciente es propietaria de

### BIENES MYRIAM JANETH VIZUETE MACHADO

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
BEP1	VITRINA ALUMINIO NEGRA 8M: 2.42 X 1.19 X 0.50	280.00
BEP2	VITRINA ALUMINIO NEGRA 3M: 1.70 X 2.20 X 0.50	300.00
BEP3	VITRINA ALUMINIO NEGRO 4M: 1.70 X 0.61 X 0.50	120.00
BEP4	VITRINA ALUMINIO NEGRO 2M: 1.70 X 3.82 X 0.50	340.00
BEP5	VITRINA ALUMINIO NEGRA 2M: 1.68 X 2.60 X 0.50	300.00
BEP6	VITRINA ALUMINIO NEGRA 5M: 2.40 X 1.57 X 0.60	320.00
BEP7	PATA DE GALLO ALUMINIO 3M	60.00
BEP8	DISPENSADOR DE AGUA AGUALUZ 0.29	10.00
BEP9	VITRINA ALUMINIO BLANCA 0M: 1.98 X 1.50 X 0.55	270.00
BEP10	ESTANTERIA METALICA 5M: 2.00 X 1.13 X 0.40	40.00
BEP11	ESTANTERIA METALICA 5M: 2.00 X 1.13 X 0.40	40.00
BEP12	EXIBIDOR SONY 1.82 X 0.80 X 0.60	0.00
BEP13	ESCRITORIO VIDRIO METALICO NEGRO MEDIA LUNA 0.75 X 1.70 X 0.60	160.00
BEP14	SILLA NEGRA METAL CORAZIL	15.00
BEP15	SILLA DE ESPERA VERDE 2 PERSONAS	60.00
BEP16	MESA DE VIDRIO NEGRA PARA PROBAR TV 0.91 X 0.76 X 0.55	50.00
BEP17	PATA DE GALLO ESCALERA ALUMINIO 3P EM131	90.00
BEP18	ESTANTERIA DE PLASTICO DE COLORES 0M: 1.71 X 0.92 X 0.45	35.00
BEP19	ESTANTERIA DE PLASTICO DE COLORES 0M: 1.71 X 0.92 X 0.45	35.00

Dra. Helen Rubio Lecaro  
Notaria Pública Primera del Cantón Ambato  
Calle 10 de Agosto 7061 - Riobamba - Tungurahua - Ecuador

*HRL*

BEP20	EXIBIDOR LG METALICO 4M: 184 X 0.75 X 0.43	0.00
BEP21	EXIBIDOR ECASA DE CALEFONES 2M: 1.75 X 0.45 X 0.20	0.00
BEP22	EXIBIDOR MABE HAYA BLANCO 3M: 2.04 X 0.84 X 0.84	0.00
BEP23	VITRINA ALUMINIO NEGRO 4M: 1.78 X 2.31 X 0.58	300.00
BEP24	ESTACION DE TRABAJO MELANIMICO NEGRO 0.76 X 1.50 X 0.55 + VIDRIO	200.00
BEP25	PAPELERA MELANIMICO NEGRO 3M: 0.63 X 0.47 X 0.35	20.00
BEP26	MODULAR AEREO MELANIMICO NEGRO 2G: 0.43 X 1.46 X 0.43	60.00
BEP27	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC KXTA816BX	222.00
BEP28	TELEFONO PANASONIC KXT7730	66.00
BEP29	AMPLIFICADOR TOA A 1061	0.00
BEP30	MONITOR B/N DLUX 13"	0.00
BEP31	GRAFADORA ROJA MEDIANA	2.00
BEP32	CALCULADORA CASIO HL815L	2.00
BEP33	SUMADORA CASIO HR120	50.00
BEP34	ALMOADILLA	0.50
BEP35	PERFORADORA NEGRA MEDIANA KW TRIO 912	3.00
BEP36	SELLO ALMACEN SHINY 5824	15.00
BEP37	SELLO ALMACEN SHINY 5824	15.00
BEP38	BASURERO PLASTICO BEIGE	3.00
BEP39	ARCHIVADOR METALICO CON LLAVE Y 4C: 0.96 X 0.60 X 0.60	50.00
BEP40	ARCHIVADOR METALICO CON LLAVE Y 4C: 0.96 X 0.60 X 0.60	50.00
BEP41	PERFORADORA NEGRA PEQUENA	2.00
BEP42	ESTANTERIA MELANIMICA NEGRA PARA PAPELERIA + VIDRIO 1.54 X 1.42 X 0.36	140.00
BEP43	ARCHIVADOR MELANIMICO NEGRO 4G: 0.89 X 0.96 X 0.53	80.00
BEP44	RASTRILLADORA DE TARJETA DATAFAST	0.00
BEP45	FAX PANASONIC KXTFT21	60.00
BEP46	REGULADOR DE VOLTAJE TDE	20.00
BEP47	POST DATAFAST ELECTRICO VERIFONE 5150	0.00
BEP48	POST BOCO AUSTO ELECTRICO VERIFONE 3750	0.00
BEP49	PAPELERA METALICA DOBLE SERVICIO	5.00
BEP50	ESCRITORIO DE MELANIMICO 2 CAJONES NEGRO: 0.76X1.18X0.57	80.00
BEP51	REGULADOR DE VOLTAJE TDE	20.00
BEP52	SILLA GERENCIAL NEGRA	90.00
BEP53	SILLA GERENCIAL NEGRA	70.00
BEP54	SILLA VERDE YUTE PARA CUENTE	30.00
BEP55	SILLA VERDE YUTE PARA CUENTE	30.00
BEP56	SILLA VERDE YUTE PARA CUENTE	30.00
BEP57	DIVISION YUTE VERDE + ALUMINIO + VIDRIO 2.00X4.10X0.05	180.00
BEP58	DIVISION YUTE VERDE + ALUMINIO + VIDRIO 2.00X2.80X0.05	150.00
BEP59	DIVISION YUTE VERDE + ALUMINIO + VIDRIO 2.00X2.80X0.05	150.00
BEP60	SILLA YUTE VERDE PARA CUENTE	30.00
BEP61	ESTACION DE TRABAJO MELANIMICO NEGRO 2 C.: 0.77X1.80X0.60	160.00
BEP62	AEREO MELANIMICO NEGRO 2 C.: 0.46X1.25X0.42	60.00
BEP63	SILLO YUTE VERDE GIRATORIA	20.00
BEP64	TELEFONO PANASONIC KXT2315	30.00
BEP65	PAPELERA METALICA 2 SERVICIOS	5.00
BEP66	SUMADORA CASIO DR-120	60.00
BEP67	ARCHIVADOR MELANIMICO NEGRO 4 C.: 1.20X0.53X0.53	50.00
BEP68	SILLA YUTE AZUL GIRATORIO	20.00
BEP69	ESTACION DE TRABAJO MELANIMICO NEGRO 2 C.: 0.77X1.52X0.60	160.00
BEP70	ARCHIVADOR MELANIMICO NEGRO 4 M 2 C.: 1.73X1.00X0.35	120.00
BEP71	COPIADORA MITA DC4090	1,900.00



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0008

BEP72	GRAPADORA MEDIANA NEGRA	2.00
BEP73	PERFORADORA PEQUENA NEGRA	2.00
BEP74	TELEFONO PANASONIC KXTS 108LXV	25.00
BEP75	CAJA AMPLIFICADOR GEMINI GX450	250.00
BEP76	ESTANTERIA METALICA 5M: 2.00X1.13X0.40	40.00
BEP77	EXIBIDOR PORTA	0.00
BEP78	MESA PORTA	0.00
BEP79	ESTANTERIA-ARCHIVADOR MELANIMICO NEGRO: 2.14X0.94X0.36	100.00
BEP80	ESTANTERIA-ARCHIVADOR MELANIMICO NEGRO: 2.14X0.94X0.36	100.00
BES1.1	ESTANTERIA METAL MELANIMICO HAYA BLANCO: 2.27X1.92X0.60	250.00
BES1.2	ESTANTERIA METAL MELANIMICO HAYA BLANCO: 2.27X1.92X0.60	250.00
BES1.3	ESTANTERIA METAL MELANIMICO HAYA BLANCO: 2.27X1.92X0.60	250.00
BES1.4	ARCHIVADOR-PAPELERIA MELANIMICO CAFE 3M: 1.75X0.75X0.30	70.00
BES1.5	ESCRITORIO ESTUDIANTE MALANIMICO CAFE: 0.74X1.00X0.50	50.00
BES1.6	TELEFONO G.E 29255	5.00
BES1.7	RATRILLADORA DATAFAST	0.00
BES1.8	VITRINA ALUMINIO BLANCO + VIDRIO 5N: 1.70X2.00X0.40	220.00
BES1.9	VITRINA ALUMINIO BLANCO + VIDRIO 5N: 2.36X1.97X0.53	300.00
BES1.10	VITRINA ALUMINIO BLANCO + VIDRIO 5N: 2.36X1.97X0.53	300.00
BES1.11	VITRINA ALUMINIO BLANCO + VIDRIO 3N: 1.70X1.55X0.33	180.00
BES2.1	VITRINA ALUMINIO DL + VIDRIO 5M: 1.96 X 1.10 X 0.40	260.00
BES2.2	VITRINA MADERA + VIDRIO EMPOTRABLE 5M: 2.27 X 4.40 X 0.50	500.00
BES2.3	EXIBIDOR SAMSUNG METAL VIDRIO 3N: 2.10 X 70 X 54	0.00
BES2.4	EXIBIDOR CHALLENGER MELANIME 2N: 1.75 X 58 X 60.5	0.00
BES2.5	ESTANTERIA METALICA 5N: 2 X 1.13 X 40	40.00
BES2.6	ESTANTERIA METALICA 5N: 2 X 1.13 X 40	40.00
BES2.7	ESTANTERIA METALICA 5N: 2 X 1.13 X 40	40.00
BES2.8	ESTANTERIA METALICA 5N: 2 X 1.13 X 40	40.00
BES2.9	ESTANTERIA METALICA 5N: 2 X 1.13 X 40	40.00
BES2.10	ESTANTERIA METALICA 5N: 2 X 1.13 X 40	40.00
BES2.11	ESTANTERIA METALICA 3N: 2.30 X 1.90 X 62	40.00
BES2.12	ESTANTERIA DE MADERA 3N 2.25 X 84 X 54	40.00
BES2.13	ESCRITORIO MELANIMICO NEGRO 1C: 0.74 X 1.59 X 61	90.00
BES2.14	DIVISION YUTE AZUL VIDRIO ALUMINIO CON PUERTA 2 X 1.31 X 0.5	50.00
BES2.15	DIVISION YUTE AZUL VIDRIO ALUMINIO CON PUERTA 2 X 3 X 0.5	150.00
BES2.16	DIVISION YUTE AZUL VIDRIO ALUMINIO CON PUERTA 2 X 1.87 X 0.5	100.00
BES2.17	ESCRITORIO DE MADERA BLANCO FILOS PLOMOS 0.74 X 1.49 X 0.69	50.00
BES2.18	PATA DE GALLO ALUMINIO 3 GRADAS 1.10 X 0.31	50.00
BES2.19	PATA DE GALLO ALUMINIO 6 GRADAS 1.84 X 0.42	100.00
BES2.20	EXIBIDOR HORNO ANDINO 3 NIVELES	0.00
BES2.21	EXIBIDOR ECOGAS DE COCINETAS 3 NIVELES	0.00
BES2.22	EXIBIDOR LG MADERA VIDRIO METAL 2 X 0.7 X 0.56	0.00
BES2.23	ESCRITORIO MELANIMICO NEGRO 3 NIVELES 0.74 X 1.08 X 0.56	80.00
BES2.24	ARCHIVADOR MELANIMICO NEGRO 4G: 1.13 X 0.49 X 0.49	60.00
BES2.25	ESTACION DE TRABAJO EN L MELANIMICO + VIDRIO 078 X 1.81 X 1.10	250.00
BES2.26	SILLA YUTE AZUL PARA CUENTE	30.00
BES2.27	SILLA YUTE AZUL PARA CUENTE	30.00
BES2.28	SILLA YUTE AZUL PARA CUENTE	30.00
BES2.29	SILLA YUTE AZUL PARA CUENTE	30.00
BES2.30	TELEFONO NARVES HT7 NEGRO	20.00
BES2.31		0.00
BES2.32	PERFORADORA KW TRIO 912 BEIGE	3.00

Dra. Helen Rubio Lecaro  
Notaria Primera del Cantón Ambato  
Calle 10 de Agosto - Esmeraldas

BES2.33	GRAPADORA PLOMA CON NEGRO MEDIANA	2.00
BES2.34	PORTA PAPEL (PINCHERO)	0.20
BES2.35	PORTA PAPEL (PINCHERO)	0.20
BES2.36	CALCULADORA CASIO HL 815	2.00
BES2.37	SELLO DE ALMACEN SHIUX S824	15.00
CEP1	COMPUTADORA 1+ ACCESORIOS	578.25
CEP2	COMPUTADORA 2+ ACCESORIOS	255.00
CEP3	COMPUTADORA 3+ ACCESORIOS	453.75
CEP4	COMPUTADORA 4+ ACCESORIOS	556.50
CEP5	COMPUTADORA 5+ ACCESORIOS	578.25
RE1	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EM400	900.00
RE2	RADIO DE COMUNICACION KENWOOD TK-7102H (SERIE:40500480)	410.00
RE3	RADIO DE COMUNICACION KENWOOD TK-7102H (SERIE:40601280)	410.00
RE4	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA PRO 3150	290.00
RE5	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA PRO 3150	290.00
RE6	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA ELITE PRO 5150	570.00
VE1	VEHICULO	9000.00
	MARCA	CHEVROLET ✓
	CLASE	CAMIONETA ✓
	TIPO	PICK UP ✓
	MODELO	LUV ✓
	AÑO	2005 ✓
	COLOR	AZUL ✓
	MOTOR	C22NE25095684 ✓
	CHASIS	8L80TF 29850122378 ✓
VE2	VEHICULO	10500.00
	MARCA	CHEVROLET ✓
	CLASE	CAMIONETA ✓
	TIPO	PICK UP ✓
	MODELO	LUV ✓
	AÑO	2002 ✓
	COLOR	ROJO ✓
	MOTOR	C22NE25062443 ✓
	CHASIS	8L8TFR30F 20117341 ✓
VE3	MOTO	800.00
	MARCA	HONDA ✓
	CLASE	MOTOCICLETA ✓
	TIPO	PASEO ✓
	MODELO	125 C.C. ✓
	AÑO	1995 ✓
	COLOR	ROJO ✓
	MOTOR	HD06E5114267 ✓
	CHASIS	XL100S8800182C ✓
VE4	MOTO YAMAHA 175CC	1000.00
	MARCA	YAMAHA ✓
	CLASE	MOTOCICLETA ✓
	TIPO	PASEO ✓
	MODELO	175 C.C. ✓
	AÑO	1995 ✓
	COLOR	NEGRO ✓
	MOTOR	3TK008113 ✓
	CHASIS	3TK008113 ✓



0009

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

TOTAL BIENES-MUEBLES 38,443.65

### MERCADERIA

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
47	COLCHON CH Y CH CONTINENTAL DE LUJO 105	4387.24
38	COLCHON CH Y CH CONTINENTAL DE LUJO 135	4475.78
8	COLCHON CH Y CH. SUAVE BRISA 135	609.3
8	COCINETA HACER EM-2 ELECTRICA 2Q	73.00
TOTAL DE MERCADERIA		9526.35

TOTAL GENERAL 47,970.00

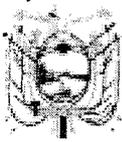
*Dra. Helen Rubio Lecaro*  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre Nº 0952  
Ambato - Ecuador

Bienes y vehiculos que van a ser transferidos a la Compañía en formación denominada "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPAÑIA LIMITADA" como aporte en especie de la compareciente. TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos la compareciente, conocedora de las penas por perjurio y de la gravedad que esto implica, DECLARA BAJO JURAMENTO que los bienes y vehiculos que se describen en la cláusula anterior lo adquirió para sí y en efectivo; y, por tanto, no se encuentra impedida de transferirlos a favor de la empresa "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPAÑIA LIMITADA" que aspira constituir. La compareciente se responsabiliza por el saneamiento de evicción de conformidad con la Ley CUARTA. GRAVÁMENES.- La compareciente declara que los bienes y vehiculos se encuentran libres de todo gravamen y prohibición de enajenar. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. f) ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla Matute, ochenta y cinco, Colegio Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta que llevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que he leído y en alta voz esta escritura a presencia de la compareciente, quien la ratifica en todo su contenido; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo la compareciente conmigo la Notaria en unidas de todo lo cual doy fe.-

*folio*

*[Handwritten signature]*





0010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

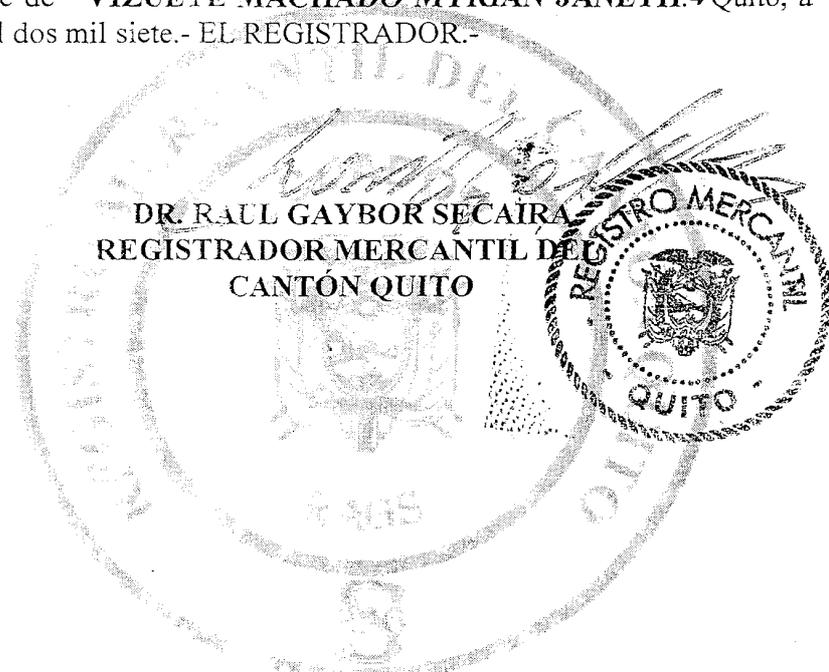
292032

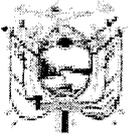
El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil dos, hasta el *quince de enero* del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK-UP, MODELO LUV C/S 4X2 T/M INYEC, AÑO 2002, MOTOR C22NE25062443, CHASIS 8LBTFR30F20117341, PLACA HCC0682, COLOR ROJO, a nombre de **VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH**.- Quito, a diez y seis de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

Dña. Helber Cárdenas  
NOTARIA PUBLICA  
Oficina: Sucre # 0852  
Ambato - Ecuador

lp.-





0011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Número de Recibo

292032

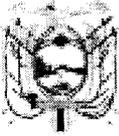
El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil cinco, hasta el *quince de enero* del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK-UP, MODELO LUV C/S 4X2 T/M INYEC, AÑO 2005, MOTOR C22NE25096584, CHASIS 8LBDTF29850122376, PLACA HCG0643, COLOR AZUL a nombre de VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH, Quito, a diez y seis de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBÓN SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO

lp.-





0012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Número de Recibo

292032

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año mil novecientos noventa y cinco, hasta el *quince de enero* del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA HONDA, CLASE MOTOCICLETA, TIPO PASEO, MODELO 100CC, AÑO 1995, MOTOR HD05E5114Z67, CHASIS XL100S880018ZC, PLACA 1002018, COLOR ROJO, a nombre de **VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH**.- Quito, a diez y seis de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raul Gaybor Secaira  
NOTARIA  
Oficina: Sucre N° 1037  
Ambato - Ecuador

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO



lp.-





En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día DIECISEIS de ENERO del dos mil siete, ante mí Doctora HELEN RUBIO ECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,

Comparecen los cónyuges señores Luis Walter Vizúete Machado y Liliam Mariana Orozco Vinúeza, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la consie la DECLARACIÓN JURAMENTADA al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los cónyuges señores Luis Walter Vizúete Machado y Liliam Mariana Orozco Vinúeza. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para suscribir este documento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Comparecientes son propietarios de: \_\_\_\_\_

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
BBS3.1	ESTANTEPIA METAL + MELANIMICO HAYA BLANCA 2.30 X 2.10 X 0.61	250.00
BBS3.2	ESTANTERIA METAL + MELANIMICO HAYA BLANCA 2.30 X 2.10 X 0.61	250.00
BBS3.3	ESTANTERIA METAL + MELANIMICO HAYA BLANCA 2.30 X 2.10 X 0.61	250.00
BBS3.4	ESTANTERIA METAL + MELANIMICO HAYA BLANCA 2.30 X 2.10 X 0.61	250.00
BBS3.5	EXIBIDOR SAMSUNG 3 M: 2.06 X 0.70 X 0.54	0.00
BBS3.7	MODULAR AEREO MELANIMICO 3G: 0.47 X 1.93 X 0.33	90.00
BBS3.8	VITRINA VENTANA ALUMINIO NEGRA 4M: 1.91 X 1.72 X 0.40	300.00
BBS3.10	SILLA CUENTE YUTE AZUL	30.00
BBS3.11	FAX PANASONIC KXF300	80.00
BBS3.12	TELEFONO PANASONIC KXT1487	33.00
BBS3.14	PORTA SELLOS	0.50
BBS3.15	PERFORADORA MEDIANA NEGRA	2.00
BBS3.16	GRAPADORA MEDIANA NEGRA	2.00
BBS3.17	SELLO ALMACEN	15.00
BBS3.18	SACA GRAPAS	0.50
RB1	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA PRO 7150	300.00
RB2	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA PRO 5100 VEHICULAR	548.00
RB3	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA PRO 5100 VEHICULAR	548.00
RB4	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA PRO 5100+FUENTE+ANTENA	984.00



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

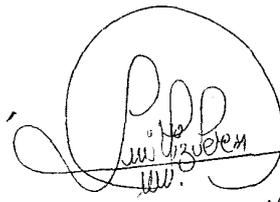
*Dra. Helen Rubio Lecaro*

RB5	RADIO DE COMUNICACIÓN MOTOROLA EP 450	300.00
RB6	RADIO DE COMUNICACIÓN MOTOROLA EP 450	300.00
RB7	RADIO DE COMUNICACIÓN MOTOROLA EP 450	300.00
RB8	RADIO DE COMUNICACIÓN MOTOROLA EP 450	300.00
VB1	VEHICULO	9,500.00
	MARCA	FORD ✓
	CLASE	CAMIONETA ✓
	TIPO	PICK UP ✓
1	AÑO	1998 ✓
	MODELO	RANGER SUPERCAB 4X2 FLARESIDE ✓
	COLOR	BLANCO ✓
	MOTOR	1FTCR14C8W/PB23655 ✓
	CHASIS	1FTCR14C8W/PB23655 ✓
VB2	VEHICULO	14,500.00
	MARCA	CHEVROLET ✓
	CLASE	CAMIONETA ✓
	TIPO	PICK UP ✓
2	AÑO	2006 ✓
	MODELO	LUV D-MAX ✓
	COLOR	AZUL ✓
	MOTOR	C24SE31004825 ✓
	CHASIS	8LBDTF2D180001159 ✓
VB3	MOTONETA	1,000.00
	MARCA	QUINGOI ✓
	CLASE	MOTONETA ✓
	TIPO	100CC ✓
3	AÑO	2004 ✓
	MODELO	GM100T ✓
	COLOR	NEGRA ✓
	MOTOR	H1E52QMG30001845 ✓
	CHASIS	LAEDAZ1004B910110 ✓
TOTAL GENERAL DE BIENES MUEBLES		30,130.00

Bienes y vehículos que van a ser transferidos a la Compañía en formación denominada "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPAÑIA LIMITADA" como aporte en especie de los comparecientes. TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes, conocedores de las penas por perjurio y de la gravedad que esto implica, DECLARAN BAJO JURAMENTO que los bienes y vehículos que se describen en la cláusula anterior lo adquirieron para sí y en efectivo; y, por tanto, no se encuentran impedidos de transferirlos a favor de la empresa "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPAÑIA LIMITADA" que aspiran constituir. Los comparecientes se responsabilizan por el saneamiento de evicción de conformidad con la Ley. CUARTA.- GRAVÁMENES.- Los comparecientes declaran que los bienes y vehículos se encuentran libres de todo

gravamen y prohibición de enajenar. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. f) ~~llegible.~~  
 Doctor Ernesto Sevilla.- Matrícula ciento ochenta y cinco, Colegio Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enmendado: DIECISEIS, Vale.-

Original: Sucre 20152  
 Ambato - Ecuador  
 Ambato - Ecuador

  
 Luis Izuel  
 W.  
 0602075129 ✓  


  
 260304390-2. ✓  


La Notaria, 





0017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

292032 

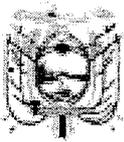
El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año mil novecientos noventa y ocho, hasta el *quince de enero* del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK-UP, MODELO RANGER SUPERCAB 4X2 FLARESIDE, AÑO 1998, MOTOR 1FTCR14C8WPB23655, CHASIS 1FTCR14C8WPB23655, PLACA HAF0975, COLOR BLANCO, /a nombre de **VIZUETE MACHADO LUIS WALTER.**- Quito, a diez y seis de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raul Gaybor Secaira  
Notario  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 9352  
Ambato - Ecuador

lp.-





0018

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Número de Recibo

292032

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil seis, hasta el *quince de enero* del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: **UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK-UP, MODELO LUV D-MAX C/S 4X2 T/M, AÑO 2006, MOTOR C24SE31004623, CHASIS 8LBDTF2D160001159, PLACA HCH0606, COLOR AZUL**, a nombre de **BANCO DE GUAYAQUIL**- Quito, a diez y seis de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

CANTÓN QUITO - SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO



lp.-

SE CONCORDA AQUEL MI Y EN JE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
FIRMADA Y ENFERMA DEL REGISTRADOR, EPOCA Y LUGAR DE SU CONFECCIÓN  
EL CANTÓN QUITO.-

*[Handwritten signature]*





# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0019



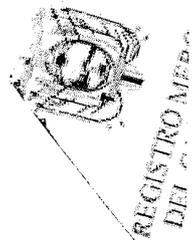
En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día DIECISEIS de ENERO del dos mil siete; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,

Comparecen los cónyuges señores Washington Jhony Vizúete Machado y Lupe Ximena Orozco Vinúeza, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la conste la DECLARACIÓN JURAMENTADA al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los cónyuges señores Washington Jhony Vizúete Machado y Lupe Ximena Orozco Vinúeza. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para suscribir este documento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Comparecientes son propietarios de:

*Dra. Helen Rubio Lecaro*  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0962  
Ambato - Ecuador  
Oficina: Sucre N° 0962  
Ambato - Ecuador

VEHICULO		
MARCA	CHEVROLET	8.500,00
CLASE	CAMIONETA	
TIPO	PICK UP	
AÑO	2003	
MODELO	LLV C/D 4X2 TM INYECCION	
COLOR	BLANCO	
MOTOR	C22NE25082338	
CHASIS	8LBTFR3GH30119304	
TOTAL GENERAL		8.500,00

Vehículo que va a ser transferido a la Compañía en formación denominada "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROSAHIA COMPAÑIA LIMITADA" como aporte en especie de los comparecientes. TERCERA.- DECLARACIÓN

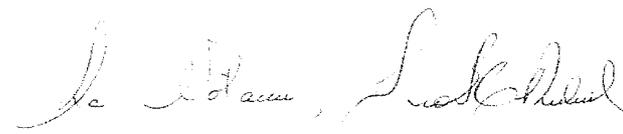


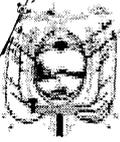
JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes, conocedores de las penas por perjuro y de la gravedad que esto implica, DECLARAN BAJO JURAMENTO que el vehículo que se describe en la cláusula anterior lo adquirieron para sí y en efectivo, y, por tanto, no se encuentran impedidos de transferirlo a favor de la empresa "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPANIA LIMITADA" que aspiran constituir. Los comparecientes se responsabilizan por el saneamiento de evicción de conformidad con la Ley. CUARTA.- GRAVAMENES.- Los comparecientes declaran que el vehículo se encuentra libre de todo gravamen y prohibición de enajenar. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. f) ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla.- Matrícula ciento ochenta y cinco, Colegio Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quien la ratifica en todo su contenido; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

Enmendado: DIECISEÍS, Vale.-

  
 ↓ 0601914765 

  
 060249641-6 





0020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Número de Recibo

292032

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil tres, hasta el quince de enero del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK-UP, MODELO LUV C/D 4X2 T/M INYEC, AÑO 2003, MOTOR C22NE25082338, CHASIS 8LBTFR30H30119394, PLACA HCE0479, COLOR BLANCO, a nombre de VIZUETE MACHADO WASHINGTON JHONY. Quito, a diez y seis de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO



lp.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION LA NOTARIA.-

*[Firma manuscrita]*





# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

0021

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día DIECISEIS de ENERO del dos mil siete; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,

Comparecen los cónyuges señores <sup>3</sup> Guido Gonzalo Martínez Chico y Elsy Graciela Vizuite Machado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la conste la DECLARACIÓN JURAMENTADA al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los cónyuges señores <sup>3</sup> Guido Gonzalo Martínez Chico y Elsy Graciela Vizuite Machado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para suscribir este documento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Comparecientes son propietarios de:

VEHÍCULO			
VM1	MARCA	CHEVROLET ✓	13,310.00
	CLASE	CAMIONETA	
	TIPO	DOBLE CABINA ✓	
	MODELO	LUV C/D V8 4X4 T.M INYECCION ✓	
	COLOR	GRIS ✓	
	MOTOR	8VD 1175538 ✓	
	CHASIS	8LETFS25H40113924 ✓	
	AÑO	2004 ✓	
TOTAL GENERAL			13,310.00 ✓

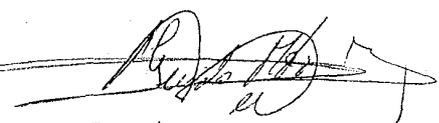
Vehículo que va a ser transferido a la Compañía en formación denominada "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPAÑIA LIMITADA" como aporte en especie de los comparecientes. TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes conocedores de las penas por perjurio y de la gravedad que esto implica, *scd* DECLARAN BAJO JURAMENTO que el vehículo que se describe en la cláusula anterior lo adquirieron para sí y en efectivo; y, por tanto, no se encuentran



ESTRO MERCANTIL  
AL CANTON QUITO

impedidos de transferirlo a favor de la empresa "ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA COMPANIA LIMITADA" que aspiran constituir/ Los comparecientes se responsabilizan por el saneamiento de evicción de conformidad con la Ley. CUARTA.- GRAVÁMENES.- Los comparecientes declaran que el vehículo se encuentra libre de todo gravamen y prohibición de enajenar. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. f) ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla.- Matrícula ciento ochenta y cinco, Colegio Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enmendado: DIECISÉIS, Vale.-

*Sevilla*

  
C.I. 180.236.113



  
060165940-2



*de Notaria, Ernesto Sevilla*

REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN QUITO

Número de Recibo

292032

*cancelada  
revisado  
procedimiento*

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil cuatro, hasta el *quin* de enero del presente año, NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO DOBLE-CAMION, MODELO LUV C/D.V6 4X4 T/M INYEC, AÑO 2004, MOTOR 6VD1K75638, CHASIS 8LBTFS25H40113924, PLACA HCE0811, COLOR GRIS, a nombre de MARTINEZ CHICO GUIDO GONZALO.- Quito, a diez y seis de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

*D. Ma. Cecilia Rubio L.*  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Quito - Ecuador

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN DE QUITO CONFIERE ESTA PRIMERA COPIA DE  
ESTE DOCUMENTO, QUE VA EN VALOR DE LA FECHA Y LUGAR DE SU EMISIÓN.  
QUITO.-

LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

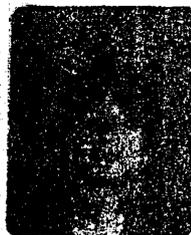
CECULA DE CIUDADANIA No. 060186738-5 ✓

VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH ✓  
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ  
26 SEPTIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 26 SEPTIEMBRE 1964  
PAS. CIVIL 001-1 0250 00499 F SEXO

CHIMBORAZO/GUANO  
LA MATRIZ 1964

*Do Myrian Janeth Vizuite*  
FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V3444

VIUDO ✓ HUBERTO H AYALA BARREDO  
SUPERIOR DR. MEDICINA

LUIS VIZUETE  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
REBECA MACHADO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
RIOBANBA 02/08/2006

FECHA Y FORMA DE EXPEDICION  
02/08/2018  
FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0288331  
Chm

*[Signature]*  
LA AUTORIDAD



NOTARIA P. M. L. RA  
 Oficina Superior N° 0852  
 San Lato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

129 - 019 0601867385  
NUMERO CEDULA

Elecciones VIZUETE MACHADO Y  
MYRIAN JANETH

CHIMBORAZO GUANO  
PROVINCIA CANTON  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060207512-9 ✓

VIZUETE MACHADO LUIS WALTER ✓  
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ  
09 JULIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO: 09 JULIO 1968  
PAS. CIVIL 001-1 0174 00347 M SEXO

CHIMBORAZO/GUANO  
LA MATRIZ 1968

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3349A94E

CASADO ✓ LILIAM MARIANA DROZCO VINIEZA  
SUPERIOR ING. MECANICO

LUIS VIZUETE  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA MACHADO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
RIOBANBA 18/07/2006

FECHA Y FORMA DE EXPEDICION  
18/07/2018  
FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0285311  
Chm

*[Signature]*  
LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

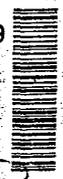
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

110 - 016 0602075129  
NUMERO CEDULA

Elecciones VIZUETE MACHADO  
LUIS WALTER

CHIMBORAZO GUANO  
PROVINCIA CANTON  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

0024

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180236112-9

MARTINEZ CHICO GUIDO GONZALO  
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

02 ENERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-0018 M

TUNGURAHUA/PILLARO  
PILLARO 1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V424

NACIONALIDAD CASADO ELSY GRACIELA VIZUETE MACHADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR TECNOLOGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS ALONSO MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA ENRIQUETA CHICO CALERO

RIOBAMBA 17/07/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/07/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0285091  
Chm




3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

29 - 010 / 1802361129

NUMERO CEDULA

Elecciones MARTINEZ CHICO GUIDO GONZALO

TUNGURAHUA PROVINCIA  
PILLARO CANTON  
PILLARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060191476-5

VIZUETE MACHADO WASHINGTON JHONY  
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

05 AGOSTO 1966

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 006-1-0014 00994 M

CHIMBORAZO/GUANO  
LA MATRIZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4443

NACIONALIDAD CASADO LUFE XIMENA OROZCO VINUEZA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRICO

INSTRUCCION LUIS VIZUETE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA MACHADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RIOBAMBA 29/08/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0240595  
Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

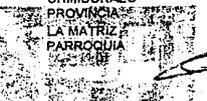
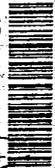
111 - 016 / 0601914765

NUMERO CEDULA

Elecciones VIZUETE MACHADO WASHINGTON JHONY

CHIMBORAZO PROVINCIA  
LA MATRIZ PARROQUIA  
GUANO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

4

0025

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060304390-2 ✓

OROZCO VINUEZA LILIAM MARIANA ✓  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

25 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO

002-0311 01425 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1976

*Liliana Orozco*

FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E220302246

CASADO ✓ LUIS WALTER VIZUETE MACHADO

SECUNDARIA ✓ COMERCIANTE

JOSE BERNABE OROZCO

MARIANA DE JESUS VINUEZA

RIOBAMBA 22/12/2004

22/12/2016

REN 0208938

Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

135 - 017 0603043902

NUMERO CEDULA

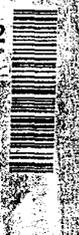
Elecciones OROZCO VINUEZA LILIAM MARIANA

CHIMBORAZO

VELOZ

*Liliana Orozco*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060165940-2 ✓

VIZUETE MACHADO ELSY GRACIELA ✓  
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

23 DICIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO

002-0102 00621 F

CHIMBORAZO/GUANO

LA MATRIZ 1962

*Elsy Vizúete M*

FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43431444E

CASADO ✓ GUIDO GONZALO MARTINEZ CHICO

SUPERIOR TLGO. ELECTRONICO

ELVIS VIZUETE

REBECA MACHADO

RIOBAMBA 18/07/2006

18/07/2016

REN 0285126

Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

128 - 019 0601659402

NUMERO CEDULA

Elecciones VIZUETE MACHADO ELSY GRACIELA

CHIMBORAZO

LA MATRIZ

GUANO CANTON

*Elsy Vizúete M*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



6

Nota: El número de cédula es 0603043902  
 Oficina: Guano - Ecuador

0026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060249641-6 ✓

DROZCO VINUEZA LUPE XIMENA ✓  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ ✓

05 AGOSTO 1971  
002-0164 01428 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIT. ARZABURU 1971

*Lupe Drozco*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V6224

NACIONALIDAD CASADO ✓ WASHINGTON JHONY VIZUETE M.  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE  
INSTRUCCION JOSE BERNABE DROZCO PROF/OCCUP  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIANA DE JESUS VINUEZA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RIOBAMBA 29/08/2005  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/08/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0240596  
C/m

*Lupe Drozco*  
FIRMA DEL AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

136-017 0602496416  
NUMERO CEDULA

Elecciones DROZCO VINUEZA  
LUPE XIMENA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
VELOZ  
PARROQUIA

*Lupe Drozco*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

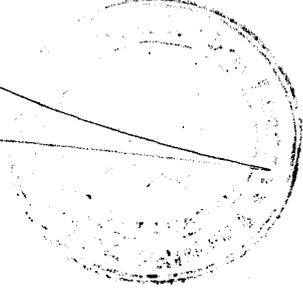



7

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA/-

*Lupe Drozco*



Ra

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 16 de Enero del 2007, tomé nota de la Resolución Número 07.A.DIC.040, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en fecha 2 de Febrero del 2007, en donde se aprueba la constitución de la compañía ELECTROVENTAS LA BAHIA ELECTROBAHIA CIA. LTDA. Ambato, 6 de Febrero del 2007.-

LA NOTARIA.-



**REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA**  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Registro Mercantil # 291  
junto con la Resolución # 07.A.Dic.040  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 1230 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A Febrero 8 del 2007



**EL REGISTRADOR**

*[Handwritten mark]*